



| | | | |
|----------------------|------|--------------------|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | NÚMERO DE CONTRATO | |
| DÍA | MES | AÑO | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES |
| 06 | MAYO | 2015 | CB/207/2014 |

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
RAGYF, S. DE R.L.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
RAG970304UA4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR No. 1036 EDIFICIO MAR QUIN OFICINA 6, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR No. 1036 EDIFICIO MAR QUIN OFICINA 6, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:
01722 2126058 2123547

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
omar@ragyf.com alicia@ragyf.com

TELEFAX:
01722 2128391

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
LIC. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON ESCRITURA No. 20.325, VOLUMEN 686, FOLIOS 35 A 37, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2011 DEL LICENCIADO VÍCTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
SUBGIRO COMERCIAL:
5231A CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN
5231E ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE FOTO CINE Y GRABACIÓN Y DEMÁS

ORGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO

TELÉFONO:
01 (722) 2262954

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL
No. ADP-098/2014

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO: 053/2015 ACTA EXT. 019/2015
FALLO: 29-ABRIL-2015

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
045-2015

SF-312/2014

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
126-0501030301-010101-203A000001-5231-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

LIC. OMAR ABEL AVENDAÑO TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAGYF, S. DE R.L.

| | | |
|----------------------|-----|-----|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| 12 | 05 | 15 |



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones V, VI, VIII, XI, XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwa, colonia Itzacili-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcances de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Exposto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguran la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determina previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amonizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la condonación.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponde.
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicando el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Ciclo de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: EQUIPO DE FOTO CINE Y GRABACIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: LERDO PONIENTE No. 300, COLONIA CENTRO, C.P. 5000, PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, PUERTA 143, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 291,560.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOSI, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOSI, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTIPOSI: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FUJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): RAGYF, S. DE R.L., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-098/2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): RAGYF, S. DE R.L., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 25,134.48 (VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-098/2014.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: RAGYF, S. DE R.L., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 12,567.24 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-098/2014.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: RAGYF, S. DE R.L., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAZAMIENTO Y UNA SANCION DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCION Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; CUANDO RAGYF, S. DE R.L., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE RAGYF, S. DE R.L., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR


LIC. OMAR ABEL AVENDANO TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAGYF, S. DE R.L.

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
|----------------------|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| 12 | 05 | 15 |



IV. Domicilio para reclamaciones: y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será rembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que tenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que devengan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindiendo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo determine ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA.

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDECIMA, o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURIDICAS APPLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veeduridad presente y futuro.

Lo que fue por las partes que en el interverción y enteraídas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGESIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exagiba la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto, "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



| FECHA DE ELABORACIÓN | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | | | | NÚMERO DE CONTROL | |
|----------------------|-----------------|--|-------|----------|--------------------------------|--------------------------------|--|
| DÍA | MES | AÑO | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| 06 | MAYO | 2015 | | | | | |
| | | | | | | CB/2017/2014 | |
| REQUISICIÓN | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| SF-312/2014 | 28461 | ESTUCHE PORTÁTIL PARA MICROFONO MARCA SHOTGUN MODELO VP89L | PIEZA | 2 | \$ 1,070.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 2,140.00 (IVA INCLUIDO) | |
| SF-312/2014 | 28462 | ESTUCHE TRANSPORTE PARA EL MICROFONO VP89L, LARGO. SOPORTE PARA ADAPTADOR DE MICROFONO MARCA SHOTGUN MODELO A89LIM-8A TIPO DOUBLE LYRE BOOM. | PIEZA | 2 | \$ 3,885.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 7,770.00 (IVA INCLUIDO) | |
| SF-312/2014 | 28465 | CAÑA BOOM POLE MARCA SHOTGUN MODELO ASCC RYCOTE SOPORTE CON AMORTIGUADOR CONTRA EL VIENTO, DISEÑADO PARA LOS MICROFONOS DE CAÑÓN. | PIEZA | 2 | \$ 3,890.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 7,780.00 (IVA INCLUIDO) | |
| SF-312/2014 | 28467 | SOPORTE PARA CÁMARA MARCA GLIDECAM MODELO XR4000 AISLANTE DE VIBRACIONES Y CON ADAPTADOR PARA BOOM | PIEZA | 1 | \$ 14,000.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 14,000.00 (IVA INCLUIDO) | |
| SF-312/2014 | 28468 | LENTE EF 70-200MM F/2.8L IS II USM TELEPHOTO ZOOM MARCA CANON MODELO EF-70-200MM. EL EF 70-200 MM F2.8L IS II USM ES EL TELEOBJETIVO CON ZOOM DE LOS FOTÓGRAFOS PROFESIONALES. UTILIZA FLUORITA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN, DISEÑO ROBUSTO Y DURADERO, Y ESTABILIZADOR DE IMAGEN DE 4 PASOS DESCRIPCIÓN GENERAL: TELEOBJETIVO CON ZOOM DE LA SERIE L DE ALTO RENDIMIENTO APERTURA F/2.8 PARA RENDIMIENTO EN CONDICIONES DE ESCASA ILUMINACIÓN ESTABILIZADOR DE IMAGEN DE 4 PASOS ELEMENTOS DE OBJETIVO DE FLUORITA Y UD DURABILIDAD MEJORADA DISTANCIA MÍNIMA DE ENFOQUE DE 1.2 M RESISTENTE AL AGUA Y AL POLVO APERTURA CIRCULAR DE 8 HOJAS MOTOR DE ENFOQUE AUTOMÁTICO USM DE TIPO ANILLO ÁNGULO DE VISIÓN (HORIZONTAL, VERTICAL, DIAGONAL): 29° - 10° , 19°30' - 7° , 34° - 12° CONSTRUCCIÓN DEL OBJETIVO (ELEMENTOS/GRUPOS): 23/19 Nº DE HOJAS DEL DIAFRAGMA: 8 ABERTURA MÍNIMA: 32 DISTANCIA MÍNIMA DE ENFOQUE (M): 1.2 AUMENTO MÁXIMO (X): 0.21 (A 200 MM) INFORMACIÓN DE LA DISTANCIA: PROPORCIONADA IMAGE STABILIZER: 4 PASOS MOTOR PARA EL AF: USM DE ANILLO RESISTENCIA AL POLVO/HUMEDAD: SI DIÁMETRO DEL FILTRO (MM): 77 MM. MÁX. DIÁMETRO X LONGITUD (MM): 88.8 X 199 PESO (GR): 1490 G AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF12 II: 0.28 - 0.06 AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF25 II: 0.36 - 0.14 TAPA DE OBJETIVO: E-77U/E-77II PARASOL: ET-87 ESTUCHE FLEXIBLE: LZ1326 TELECONVERTIDORES: COMPATIBLE MOTOR PARA EL AF: 1 ENFOQUE MANUAL CONTINUO MECÁNICO INCORPORADO. | PIEZA | 1 | \$ 58,250.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 58,250.00 (IVA INCLUIDO) | |
| SF-312/2014 | 28470 | LENTE EF 16-35 F/2.8 II USM AUTOFOCUS LENS MARCA CANON MODELO EF-16-35 CANON EF 16-35MM F/2.8L II USM ZOOM ULTRA GRAN ANGULAR PROFESIONAL | PIEZA | 1 | \$ 39,835.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 39,835.00 (IVA INCLUIDO) | |



| | | | | | |
|--------------------|---|--------------|----------|--|--|
| | <p>ZOOM ÓPTICO ULTRA GRAN ANGULAR Y RÁPIDO QUE OFRECE UN RENDIMIENTO PERIFÉRICO EXCELENTE EN TODO EL RANGO DEL ZOOM, CON UNA ABERTURA CONSTANTE DE F/2.8, ES PERFECTO PARA FOTOGRAFÍA PROFESIONAL EN CONDICIONES DE POCA LUZ.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y ÓPTICA DE LA SERIE L ABERTURA F/2.8 EN TODO EL RANGO DEL ZOOM ENFOQUE AUTOMÁTICO RÁPIDO Y SILENCIOSO ELEMENTOS DEL OBJEKTIVO: LID Y ESFÉRICOS REVESTIMIENTO SUPER SPECTRA</p> <p>ABERTURA CIRCULAR PARA CREAR UN EFECTO DIFUMINADO "BOKEH" EXCELENTE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN DE DISTANCIA AL SISTEMA E-TTL II ESTUCHE BLANDO Y TAPA DEL OBJEKTIVO TAMAÑO DE IMAGEN: - LONGITUD FOCAL EQUIVALENTE A 35 MM: -</p> <p>ÁNGULO DE VISIÓN (HORIZONTAL, VERTICAL, DIAGONAL): 98° - 54° 74° 10° - KV38° 108° 10' - 63°</p> <p>CONSTRUCCIÓN DEL OBJEKTIVO (ELEMENTOS/GRUPOS): 16/12 Nº DE HOJAS DEL DIAFRAGMA: 7 ABERTURA MÍNIMA: 22 DISTANCIA MÍNIMA DE ENFOQUE (M): 0.28 AUMENTO MÁXIMO (X): 0.22 (A 35 MM) INFORMACIÓN DE LA DISTANCIA: SI ESTABILIZADOR DE IMAGEN: NO MOTOR PARA EL AF: USM DE ANILLO DIÁMETRO DEL FILTRO (MM): 82 MÁX. DIÁMETRO X LONGITUD (MM): 88.5 X 111.6 MM. PESO (GR): 840</p> <p>AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF12 II: 0.62-0.38° AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF25 II: 1.11-0.80° TAPA DE OBJEKTIVO: E-82U / E-82II PARASOL: EW-88 ESTUCHE FLEXIBLE: LP1319 TELECONVERTIDORES EF 1.4X II Y EF 2X II: NO COMPATIBLE</p> <p>MOTOR PARA EL AF: 1 ENFOQUE MANUAL CONTINUO MECÁNICO INCORPORADO.</p> <p>AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF12 II: 1 SOLO COMPATIBLE CON TELEOBJEKTIVO</p> | | | <p>\$ 37,150.00 (IVA INCLUIDO)</p> | <p>\$ 37,150.00 (IVA INCLUIDO)</p> |
| <p>SF-312/2014</p> | <p>28480</p> <p>LENTE EF 70-200MM F/2.8L USM CON ESTABILIZADOR MARCA CANON MODELO EF 70 - 200 MM</p> <p>EF 70 - 200MM F/2.8L USM LENTE ZOOM TELEFOTO, ES UNA DE LAS MEJORES LENTES DE ZOOM DE TELEOBJEKTIVO EN LA LINEA EF, COMPARABLE A UN OBJEKTIVO DE DISTANCIA FOCAL. DISPONE DE 4 ELEMENTOS DE CRISTAL UD- PARA CORREGIR LAS ABERRACIONES CROMÁTICAS. NUEVO DISEÑO DE GRUPO DE ZOOM MÚLTIPLE ENFOQUE INTERNO OFRECE UNA GRAN CALIDAD DE IMAGEN EN TODA LA GAMA ZOOM. ESTE OBJEKTIVO SE PUEDE ENFOCAR DESDE TAN SÓLO 4.9" (1.5 M), Y ES COMPATIBLE CON EXTENSOR EF 1.4X II Y 2X II. COLLAR DEL TRIPODE ROBUSTO CRISTAL DE BAJA DISPERSIÓN ZOOM INTERNO Y CENTRANDOSE</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: 4 UD ELEMENTOS CHROM CORRECTA ABERRACIONES ENFOQUE ULTRA SONIC MOTOR (USM) INTERIOR CONSTANTE F/2.8 ABERTURA MÁXIMA SE ENFOCA A 4.9" (1.5M) TAMAÑO DEL FILTRO - 77MM W COMPATIBLE / EXTENDER EF 1.4 X II Y 2X II 18 ELEMENTOS EN 15 GRUPOS ROTACION TIPO DE SISTEMA DE ZOOM</p> <p>RENDIMIENTO: DISTANCIA FOCAL 70-200 MM ABERTURA MÁXIMA F/2.8, MÍNIMA: F/32 CÁMARA TIPO DE MONTAJE EF COMPATIBILIDAD DE FORMATO DE PELÍCULA DE 35MM / SENSOR DIGITAL FULL-FRAME</p> | <p>PIEZA</p> | <p>1</p> | <p>\$ 37,150.00 (IVA INCLUIDO)</p> | <p>\$ 37,150.00 (IVA INCLUIDO)</p> |



| | | | | | | | |
|-------------|-------------|---|---|-------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | SF-312/2014 | 28481 | <p>(APS- C) ANGULO DE VISION 34° - 12° DISTANCIA MINIMA DE ENFOQUE 4.92' (1.5 M), 0.16 X AMPLIACION MAXIMA 1:6.25 ESCALA DE REPRODUCCION GRUPOS / ELEMENTOS 15/18 HOJAS DEL DIAFRAGMA 8</p> <p>CARACTERISTICAS: ESTABILIZACION DE LA IMAGEN SI ENFOQUE AUTOMÁTICO SI TRIPOD COLLAR SI FÍSICO FILTRO DE ROSCA 77 MM. DIMENSIONES (DXL) APPROX . 3.3 X 7.6'' (8.38 X 19.30 CM) PESO 2.86 LIBRAS (1.30 KG)</p> <p>LENTE EF 24-70 MM F/2.8 II USM MARCA CANON MODELO EF 24 - 70 MM.</p> <p>EL OBJETIVO CON ZOOM ESTÁNDAR DE LOS PROFESIONALES. UN ZOOM ESTÁNDAR DE CALIDAD PROFESIONAL QUE OFRECE UNA CALIDAD DE IMAGEN EXCEPCIONAL Y UNA RÁPIDA ABERTURA MÁXIMA DE F/2.8 EN TODO EL RANGO DE ZOOM. EL COMPLEMENTO PERFECTO PARA CUALQUIER CÁMARA EOS DE FORMATO COMPLETO. DESCRIPCIÓN GENERAL VERSÁTIL RANGO DE ZOOM DE 24-70 MM. DISEÑO ÓPTICO TOTALMENTE NUEVO. ELEMENTOS DE DISPERSIÓN ULTRA BAJA (UD) Y SUPER UD. RÁPIDA ABERTURA MÁXIMA DE F/2.8. DISTANCIA MINIMA DE ENFOQUE DE 0.38 M. SELLADO PARA CONSEGUIR RESISTENCIA AL POLVO Y A LA HUMEDAD. ENFOQUE AUTOMÁTICO RÁPIDO Y SILENCIOSO. ANULACIÓN DE ENFOQUE MANUAL. ABERTURA CIRCULAR DE NUEVE HOJAS.</p> | PIEZA | 1 | \$ 48,730.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 48,730.00 (IVA INCLUIDO) |
| SF-312/2014 | 28482 | <p>FLASH SPEEDLITE 600 EX-RT MARCA CANON MODELO 600 EX-RT</p> <p>UN FLASH VERSÁTIL CON DISPARO POR RADIO INTEGRADO, DIRIGIDO A FOTÓGRAFOS PROFESIONALES. UN POTENTE FLASH PARA SU USO EN LA CÁMARA O DE FORMA INDEPENDIENTE. EL DISPARO POR RADIO INTEGRADO OFRECE UN CONTROL DE LA ILUMINACIÓN REMOTO A DISTANCIAS DE HASTA 30 M.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL: DISPARO POR RADIO CON UN ALCANCE DE 30 M. USA HASTA 15 UNIDADES JUNTAS FUNCIÓN ESCLAVA ÓPTICA INTEGRADA DISPARO REMOTO DE LA CÁMARA CONTROL DE FLASH GIRATORIO Y DE REBOTE CON CABEZAL DE ZOOM DE 20-200 MM. NÚMERO GUÍA 60 (M, 100 ISO, A 200 MM) FILTROS DE CORRECCIÓN DE BALANCE DE BLANCOS RECICLAJE RÁPIDO Y SILENCIOSO</p> <p>ALIMENTACIÓN: NÚMERO DE GUÍA (ISO 100) METROS: 60 (200 MM)</p> <p>ZOOM: CABEZAL DE ZOOM: SI COBERTURA DE LONGITUD FOCAL: 20-200 MM. COBERTURA CON PANEL ANCHO: 14 MM ZOOM AUTOMÁTICO PARA TAMAÑO DEL SENSOR: SI</p> <p>MODOS DE FLASH: CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICA: E-TTL/II/E-TTL/TL SINCRONIZACIÓN DE ALTA VELOCIDAD (FP): SI MANUAL / CONFIGURACIÓN DE SALIDA: SI - 1/1-1/128 PUNTOS MANUALES: 1/3 DE PASO ESTROBOSCÓPICO / CONFIGURACIÓN DE SALIDA: SI - 1/4-1/128 FRECUENCIA: 1-500 HZ (199 HZ CON FUNCIÓN ESCLAVA ÓPTICA)</p> <p>FUNCIONES RELACIONADAS CON EL FLASH: BLOQUEO FE: SI COMPENSACIÓN DE LA EXPOSICIÓN CON FLASH: SI AHORQUILLADO DE LA EXPOSICIÓN CON FLASH: SI SINCRONIZACIÓN DE SEGUNDA CORTINA DE FLASH: SI FLASH DE MODELADO: SI COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DE TEMPERATURA DE COLOR: SI</p> | PIEZA | 1 | \$ 14,110.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 14,110.00 (IVA INCLUIDO) | |



| | | | | | |
|-------------|---|-------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| | <p>FLASH INALÁMBRICO: TRANSMISOR: SI TIPO DE TRANSMISIÓN: INFRARROJOS / RADIO RANGO MÁX. APROX. DEL TRANSMISOR: INTERIOR: 12-15 M / 30 M. EXTERIOR: 8-10 M / 30 M. ESCLAVO: SI Nº DE GRUPOS: 3 / 5¹ Nº DE CANALES: 4 / 15 DISPARO DEL OBTURADOR REMOTO: SI</p> <p>MOVIMIENTO DEL CABEZAL DEL FLASH: ARRIBA: 45, 60, 75 Y 90 ° ABAJO: 7 ° IZQUIERDA: 60, 75, 90, 120, 150 Y 180 ° DERECHA: 60, 75, 90, 120, 150 Y 180 °</p> <p>AYUDA AF: HAZ DE AYUDA AF: SI NÚMERO DE PUNTOS AF ADMITIDOS: 1 - 61 TIPO DE HAZ DE AYUDA AF: INFRARROJOS</p> <p>FUENTES DE ALIMENTACIÓN: BATERÍA: 4 PILAS AA TIEMPO DE RECICLAJE MÍNIMO*: APROX. 3.3 SEGUNDOS ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EXTERNA: SI - CP-E4</p> <p>CONSTRUCCIÓN: RESISTENCIA AL POLVO Y AL AGUA: SI MATERIAL DEL PIE DE LA MONTURA: METAL</p> <p>VARIOS: FUNCION PERSONALIZADA: 18 (7 FUNCIONES PERSONALES) CONFIGURACIÓN DEL FLASH DESDE LOS MENÚS DE LA CÁMARA **: SI SENSOR DE EXPOSICIÓN DEL FLASH EXTERNO: SI TERMINAL PC: SI ACCESORIOS COMPATIBLES: CABLE DE EXTENSIÓN DE FLASH OC-E3, BATERÍA COMPACTA CP-E4, TRANSMISOR SPEEDLITE ST-E3-RT, SPEEDLITE SERIE EX CON FUNCIÓN DE ESCLAVO, CABLE SR- N3, SOPORTE DE FILTRO DE COLOR SCH-E1 FILTRO DE COLOR SGF-E1</p> | | | | |
| SF-312/2014 | <p>29484</p> <p>LENTE EF 16-35MM F/2.8 II USM MARCA CANON MODELO EF 16 - 35 MM.</p> <p>ZOOM ULTRA GRAN ANGULAR PROFESIONAL ZOOM ÓPTICO ULTRA GRAN ANGULAR Y RÁPIDO QUE OFRECE UN RENDIMIENTO PERIFÉRICO EXCELENTE EN TODO EL RANGO DEL ZOOM. CON UNA ABERTURA CONSTANTE DE F/2.8, ES PERFECTO PARA FOTOGRAFÍA PROFESIONAL EN CONDICIONES DE Poca LUZ.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y ÓPTICA DE LA SERIE L ABERTURA F/2.8 EN TODO EL RANGO DEL ZOOM ENFOQUE AUTOMÁTICO RÁPIDO Y SILENCIOSO ELEMENTOS DEL OBJEKTIVO: UD Y ASFÉRICOS REVESTIMIENTO SUPER SPECTRA ABERTURA CIRCULAR PARA CREAR UN EFECTO DIFUMINADO "BOKEH" EXCELENTE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN DE DISTANCIA AL SISTEMA E-TTL II</p> <p>ESTUJOE BLANDO Y TAPA DEL OBJEKTIVO TAMAÑO DE IMAGEN: LONGITUD FOCAL EQUIVALENTE A 35 MM. ÁNGULO DE VISION (HORIZONTAL, VERTICAL, DIAGONAL): 98° - 54°, 74,10° - 389, 108°, 10° - 63° CONSTRUCCIÓN DEL OBJEKTIVO (ELEMENTOS/GRUPOS): 16/12 Nº DE HOJAS DEL DIAFRAGMA: 7 ABERTURA MÍNIMA: 22 DISTANCIA MÍNIMA DE ENFOQUE (M): 0.28 AUMENTO MÁXIMO (X): 0.22 (A 35 MM) INFORMACIÓN DE LA DISTANCIA: SI ESTABILIZADOR DE IMAGEN: NO MOTOR PARA EL AF: USM¹ DE ANILLO DIÁMETRO DEL FILTRO (MM): 82 MÁX. DIÁMETRO X LONGITUD (MM): 88.5 X 111,6 MM. PESO (GR): 640 AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF12 II: 0.62-0.36¹ AUMENTO CON EL TUBO DE EXTENSIÓN EF25 II: 1.11-0.80¹ TAPA DE OBJEKTIVO: E-82U / E-82II PARASOL: EW-88</p> | PIEZA | 1 | \$ 39,825.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 39,825.00 (IVA INCLUIDO) |



| | | | | | | |
|-------------|-------|--|-------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| SF-312/2014 | 28486 | <p>ESTUCHE FLEXIBLE: LP1319</p> <p>TRANSMISOR INALÁMBRICO WFT-E6A MARCA CANON MODELO WFT-E6A</p> <p>TRANSMISOR DE ARCHIVOS INALÁMBRICO WFT-E6A CARACTERÍSTICA: IEEE 802.11A, 802.11B, 802.11G Y 802.11N COMPATIBILIDAD LIGADO DE TIRO DIGITAL LIVING NETWORK ALLIANCE (DLNA) COMPATIBLE SERVIDOR WFT DISPAROS EOS UTILITY MODE TRANSCÉPTOR DE BLUETOOTH INCORPORADO SINCRONIZACIÓN DE TIEMPO SIN HILOS WIFI PROTECTED SETUP (WPS) ANTENA INTERNA CON LA GAMA DE APROXIMADAMENTE 150 METROS CONSTRUCCIÓN DE POLVO Y A PRUEBA DE GOTEÓ PARA QUE COINCIDA CON LA EOS - 1D X MÁS PEQUEÑO, MÁS LIGERO Y MÁS COMPACTO QUE UNIDADES WFT ANTERIORES OFRECE LA POSIBILIDAD DE ACTIVAR REMOTAMENTE OTRAS CÁMARAS EOS - 1D X EQUIPADOS CON UNIDADES DE WFT-E6. ESTO SIGNIFICA QUE UNA CÁMARA PRINCIPAL CON UN WFT-E6 PUEDE CONTROLAR HASTA 10 CÁMARAS DE ESCLAVO QUE DISPONEN TAMBIÉN DE WFT-E6, WFT-E2 II, WFT-E4 II O UNIDADES DE WFT-E5 PUEDEN ACTIVARSE DESDE LA CÁMARA PRINCIPAL DE HASTA 100 METROS. DE ESTA MANERA, PUEDE CAPTURAR UNA IMAGEN DE UN OBJETO DESDE VARIOS PUNTOS DE VISTA DIFERENTES AL MISMO TIEMPO. EL DESFASE ENTRE EL DISPARO DE LA CÁMARA PRINCIPAL Y LAS CÁMARAS DE ESCLAVO DE LA LEÑA ES DE ALREDEDOR DE 0.05 SEG Y ES EL MISMO SI LA CÁMARA PRINCIPAL SE COLOCA 1 M O 100 M DE LAS CÁMARAS DE ESCLAVO.</p> | PIEZA | 1 | \$ 13,560.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 13,560.00 (IVA INCLUIDO) |
| SF-312/2014 | 28490 | <p>GRABADORA PORTÁTIL DE AUDIO Y VIDEO HD DR-V1HD MARCA TASCAM MODELO DR-V1HD</p> <p>LA NUEVA GRABADORA DE VIDEO DR-V1HD ES LA HERRAMIENTA IDEAL PARA PODCASTERS, PARA SUBIR VIDEOS A YOUTUBE O PARA LOS QUE SENCILLAMENTE DESEAN GRABAR VIDEO Y AUDIO DE ALTA RESOLUCIÓN CON UN DISPOSITIVO REALMENTE COMPACTO Y A PRUEBA DE TODO. LADR-V1HD GRABA EN TARJETA DE MEMORIA SD/MICROSD HC E INCORPORA LOS MISMOS PRE-AMPLIFICADORES DE AUDIO DE LA RECONOCIDA DR-100MKII CONJUGANDO ARCHIVOS DE VIDEO HD CON UN AUDIO DE NITIDEZ IMPRESIONANTE.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: GRABADORA PORTÁTIL DE AUDIO Y VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN CALIDAD DE AUDIO IGUAL A LAS GRABADORAS SERIE DR DE (MISMO MICRÓFONOS DE DR-100MKII) IDEAL PARA MÚSICOS, PODCAST, SUBIR VIDEOS A YOUTUBE ROTACIÓN DE 180 GRADOS DELENTE Y MICRÓFONOS GRABACIÓN EN TARJETA SD/MICROSD HC (TARJETA DE 2GB INCLUIDA) PANTALLA TFT DE 2.4" GRABACIÓN DE VIDEO EN MODO HD O VGA (1280P X 720 P / 640P X 480P) GRABACIÓN A 3 FPS AMPLIO RANGO DE ENFOQUE (0.39 M A INFINITO) EN MODO DE AUDIO LAS IMÁGENES SIGUEN LIGADAS A LOS ARCHIVOS DE AUDIO Y MOSTRADA EN PANTALLA COMO TIRAS DE IMÁGENES MODO DIAPOSITIVA CALIDAD DE IMAGEN SELECCIONABLE (SÚPER FINA, FINA, NORMAL) MODO DE BALANCE DE BLANCOS (AUTO, BULB LIGHT, FLASH LIGHT, STAGE LIGHT, SUNLIGHT, CLOUDY)</p> <p>SALIDA HDMI GRABACIÓN DE AUDIO A 44.1 / 48 / 96 KHZ A 16/24 BITS FILTRO PASA BAJO SELECCIONABLE (40/80/120 HZ) CONTROL DE GANANCIA MANUAL/AUTOMÁTICO LIMITADOR FUNCIÓN DE REPRODUCCIÓN A VELOCIDAD VARIABLE FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO (3/5/10/30 MINUTOS O APAGADA) ALTAVOZ INCORPORADO ORIFICIO PARA TRIPE SALIDA DE AUDIFONOS ESTEREO CONECTOR USB PARA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS CABLE USB INCLUIDO</p> | PIEZA | 1 | \$ 8,390.00 (IVA INCLUIDO) | \$ 8,390.00 (IVA INCLUIDO) |




| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| DICTAMEN TÉCNICO: 20342A000/211/2014 | <p>EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:</p> <p>AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR No. 1036, EDIFICIO MAR QUIN OFICINA 6 COLONIA UNIVERSIDAD C.P. 50130 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: 01722 2127058</p> | | | | <p>TOTAL: \$ 291,560.00 (IVA INCLUIDO)</p> |
| <p>(DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)</p> | | | | | |

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES


LIC. OMAR ABEL AVENDAÑO TÉLLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAGYF, S. DE R.L.

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
|----------------------|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| 12 | 05 | 15 |